

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IV

Caracas, jueves 4 de febrero de 2021

Número 42.062

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.430, mediante el cual se crea la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, como órgano superior de dirección de la acción de gobierno, la coordinación de los Ministerios con competencia en las materias de Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y Servicio Penitenciario; así como la definición de las líneas elementales en la formulación de políticas públicas afines con el ámbito de su actividad, su ejecución y control.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Danny Lisette Mota Martínez, como Directora de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Edgardo Navieda Boniel, como Coordinador Regional del Estado Falcón de este Instituto; y se le delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos de esa Oficina a su cargo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alex David Said Díaz Padrón, como Secretario General de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana Luz Marina Povea Parra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Amanda del Valle Jiménez Lunar, como Directora de la Zona Educativa del estado Sucre, adscrita al Despacho del Ministro; y se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Bolivariana de Aeropuertos BAER, S.A.

Providencia mediante la cual se nombra los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Organismo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil VIVIENDAS DE SALAMANCA C.A., para la ejecución y culminación de la obra Viviendas de Salamanca, etapas I y II, ubicada en Hacienda de Salamanca Ocumare de Tuy, estado Bolivariano de Miranda; dicha junta estará conformada por: tres (3) miembros, cuyas decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, los cuales deberán en todo momento ejercer la representación de los actos señalados en la presente Resolución conforme a los lineamientos, directrices y aprobación del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la Ciudadana Juneira Rosa Mavares Briceño, como Directora Estatal Zulia del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y vivienda, y se delega en la ciudadana mencionada las atribuciones que en ella se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.430

03 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 eiusdem, y el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

DECRETO

Artículo 1°. Se crea la Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, como órgano superior de dirección de la acción de gobierno, la coordinación de los Ministerios con competencia en las materias de Relaciones Interiores, Justicia y Paz; y Servicio Penitenciario; así como la definición de las líneas elementales en la formulación de políticas públicas afines con el ámbito de su actividad, su ejecución y control.

Artículo 2°. La Vicepresidencia Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, contará con una estructura racional y eficiente para el cumplimiento de sus actividades. Dicha estructura estará comprendida por una Oficina de Gestión Interna, en la cual se organizarán las funciones relativas a la administración financiera, la gestión de talento humano, asesoría jurídica y todos los servicios propios del funcionamiento de la Vicepresidencia Sectorial, para lo cual se requerirá la aprobación del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Artículo 3°. Las dudas o controversias que pudieran plantearse con ocasión de este Decreto, serán resueltas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. Se ordena que en una futura reforma del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, sea incorporado lo establecido en este Decreto.

Artículo 5°. Nombro a la ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.146.803**, como Vicepresidenta Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, queda encargada de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los tres días del mes de febrero del año 2021. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 001/2021. CARACAS, 2 DE FEBRERO DE 2021.

AÑOS 210º, 161º y 22º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **DANNY LISSETTE MOTA MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-9.202.653**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda sin efecto la Resolución DM/N° 051/2018 de fecha 12 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.443 de fecha 19 de julio de 2018.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2021. CARACAS, 18 DE ENERO DE 2021.

AÑOS 210º, 160º y 21º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano, **LUIS EDGARDO NAVIEDA BONIEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.141.142**, como **COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO FALCON DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. TIBISAY YANETTE LEON CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 04/02/2021

N° 001

AÑOS 210º, 161º y 22º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto N° 2.517 de fecha 18 de julio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.737 de fecha 22 de julio de 2003, contentivo de la creación de la Universidad Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario.

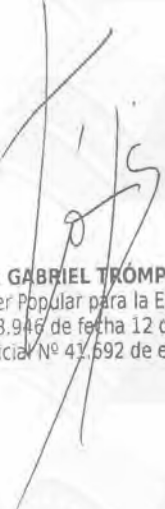
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALEX DAVID SAID DIAZ PADRON**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.243**, como Secretario General de la Universidad Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la ciudadana Luz Marina Povea Parra, titular de la cédula de identidad N° V-9.960.394.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente resolución antes de asumir sus funciones prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las Leyes y demás actos normativos que rigen el subsistema universitario y de rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determina la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 41.692 de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0003 Caracas, 04 de Febrero de 2021

210°, 161° y 21°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **Amanda del Valle Jiménez Lunar**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.881.544**, **Directora de la Zona Educativa del Estado Sucre**, adscrita al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Amanda del Valle Jiménez Lunar, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados al Ministro o a la Ministra y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.

7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne el Ministro o la Ministra, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.

8. Representar al Ministerio del Poder popular en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.

9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la mencionada ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal, bajo el N° 10019, de conformidad con la Resolución DM/N° 0021 de fecha 16 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.029, de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la referida ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;


ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
Ministro del Poder Popular para la Educación

Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE
BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-001/21
Caracas, 12 de enero de 2021
AÑOS 210°, 161° y 21°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Sexta de la última modificación estatutaria de la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, para llevar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. El Comité de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**, quedará conformado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas: jurídica, económica financiera y técnica respectivamente; quedando constituida de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	Desiree Adelaida Viloría Meléndez C.I. V-18.875.503	Yelitza Isabel Cortez Torres C.I. V- 13.557.983
ECONÓMICA FINANCIERA	Katiuska José Figueroa Obispo C.I. V-13.870.903	William José Eurresta Mancipe C.I. V-10.382.279
TÉCNICA	Enrico Manganese Mastrolonardo C.I. V-10.497.243	Eliver José Tovar Castellano C.I. V-19.224.741

Artículo 3. Designar a la ciudadana **FLOR MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.388.547, como Secretaria Principal y a la ciudadana **HIDALIS JOSEFINA ALVARADO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.457.501, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.**

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. La presente providencia administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° BAER-0010/18 de fecha dieciocho de diciembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 41.557 del 4 de enero de 2018.

Cumplase y Publíquese



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER), S.A.

Designado mediante Resolución Ministerial N° 820 de fecha quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.507 de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 008
CARACAS, 28 DE ENERO DE 2021
210°, 161 y 21°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Mercantil **VIVIENDAS DE SALAMANCA C.A.** fue objeto de una medida de Intervención, mediante Resolución 045 de fecha 5 de abril de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.651 de fecha 7 de abril de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 171 de fecha 21 de diciembre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565, de fecha 16 de enero de 2019 se designó la junta administradora actual, no obstante se hace necesario designar nueva junta motivado a la designación de representantes que actualmente presten servicios para el Ministerio

RESUELVE

PRIMERO: Designar la Junta Administradora de la Sociedad Mercantil **VIVIENDAS DE SALAMANCA C.A.**, para la ejecución y culminación de la obra Viviendas de Salamanca, etapas I y II, ubicada en Hacienda de Salamanca Ocumare de Tuy, estado Bolivariano de Miranda; dicha junta estará conformada por: tres (3) miembros, cuyas decisiones serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, los cuales deberán en todo momento ejercer la representación de los actos señalados en la presente Resolución conforme a los lineamientos, directrices y aprobación del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda. En consecuencia, se designan como miembros de la Junta Administradora de Viviendas de Salamanca a los ciudadanos que se identifican a continuación:

1. Representantes del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda:

- **DANISER ROA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.975.952.
- **ROBIN ERNESTO GUEVARA DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.355.036
- **FLOR MAYDEE DUARTE SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de identidad N° V-9.249.100

SEGUNDO: Como consecuencia de la medida de Intervención Preventiva y Ocupación declaradas, esta Junta Administradora sustituirá en sus funciones a la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la empresa intervenida y, por ello, podrá ejecutar y suscribir todos los actos a los que estaban éstos facultados por la Ley y los estatutos sociales de dicha sociedad mercantil. En tal sentido, aunado a los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa, la Junta Administradora antes designada expresamente podrá:

.- Celebrar los contratos y actos que correspondan para la culminación de la obra.

.- Administrar y disponer de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la empresa intervenida, a cuyo efecto podrá suscribir los actos de disposición y administración necesarios para la culminación y entrega de la obra. Especialmente, podrá suscribir los actos que correspondan a la transferencia de propiedad a los compradores de los apartamentos que constituyen el Desarrollo Habitacional, cumpliendo con el debido registro de propiedad del inmueble.

.- Movilizar y disponer de cuentas bancarias e instrumentos financieros existentes en instituciones financieras. A tal efecto, todos los funcionarios de la Junta Administradora tendrán firma autorizada, sin embargo las cuentas se movilizarán con dos (2) firmas de dichos miembros.

.- En general, ejecutar y suscribir, en nombre de la empresa intervenida, todos los actos necesarios para garantizar el derecho a una vivienda de los compradores, que hayan cumplido con sus respectivas obligaciones.

TERCERO: Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del

Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

CUARTO: Se establece, expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido, únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados, será levantada.

QUINTO: Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

SEXTO: El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARTSMENDI
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA****DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 009
CARACAS, 28 DE ENERO DE 2021
210°, 161° y 21°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la Ciudadana **JUNEIRA ROSA MAVARES BRICEÑO**, cédula de identidad **V.-10.448.914**, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.

4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con

el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.

12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.

21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estadal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las vivienda ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estadal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones

a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.

29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la Ciudadana **JUNEIRA ROSA MAVARES BRICEÑO**, cédula de identidad **V.-10.448.914**, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado **ZULIA**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultada la Ciudadana **JUNEIRA ROSA MAVARES BRICEÑO**, cédula de identidad **V.-10.448.914**, como **DIRECTORA ESTADAL ZULIA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado ZULIA, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La Ciudadana, **JUNEIRA ROSA MAVARES BRICEÑO**, cédula de identidad **V.-10.448.194**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARTISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda. **MINISTRO**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IV Número 42.062
Caracas, jueves 4 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.